Oficina de Defensa de los Derechos del Contribuyente

La División Fiscal del EDD ha establecido la Oficina de Defensa de los Derechos del Contribuyente.

Dicha oficina es responsable de brindar un enfoque claro y consistente sobre la protección de los derechos del contribuyente.

La Oficina de Defensa de los Derechos del Contribuyente cuenta con una Oficina de Defensa del Contribuyente, la cual es responsable de proteger los derechos de los contribuyentes durante todas las etapas del proceso de administración, evaluación y cobro del impuesto sobre la nómina, y protege también los intereses del Estado.

Si usted no puede resolver un problema relacionado con el impuesto sobre la nómina con la ayuda de un representante, supervisor o mánager del EDD, puede comunicarse con la Oficina de Defensa del Contribuyente para recibir asistencia.

La Oficina de Defensa del Contribuyente revisará el problema y los hechos relacionados con su caso para asegurarse de que sus derechos fueron protegidos. La Oficina de Defensa del Contribuyente también ayudará a que su problema se resuelva.

Para comunicarse con la Oficina de Defensa del Contribuyente, puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los números de teléfono que se muestran abajo:

Employment Development Department
Office of the Taxpayer Rights Advocate, MIC 93
P.O. Box 826880
Sacramento, CA 94280-0001

Línea gratuita:	1-866-594-4177
Teléfono:	1-916-654-8957
Fax:	1-916-449-9498
Correo electrónico:	**TaxTSDTAO@edd.ca.gov**

El EDD ofrece igualdad de oportunidades.

El EDD proporciona ayuda y herramientas gratuitas para asegurarse de que cualquier persona pueda tener acceso a nuestros servicios. Lo anterior incluye braille, letra grande o intérpretes de lenguaje de señas.

También aceptamos llamadas de usuarios de teletipo TTY (711) y de personas que usan Servicio de Retransmisión de California (VRS). Llame al l-888-745-3886 (buzón de voz) o al 1-800-547-9565 (TTY).

Derechos de los empleadores

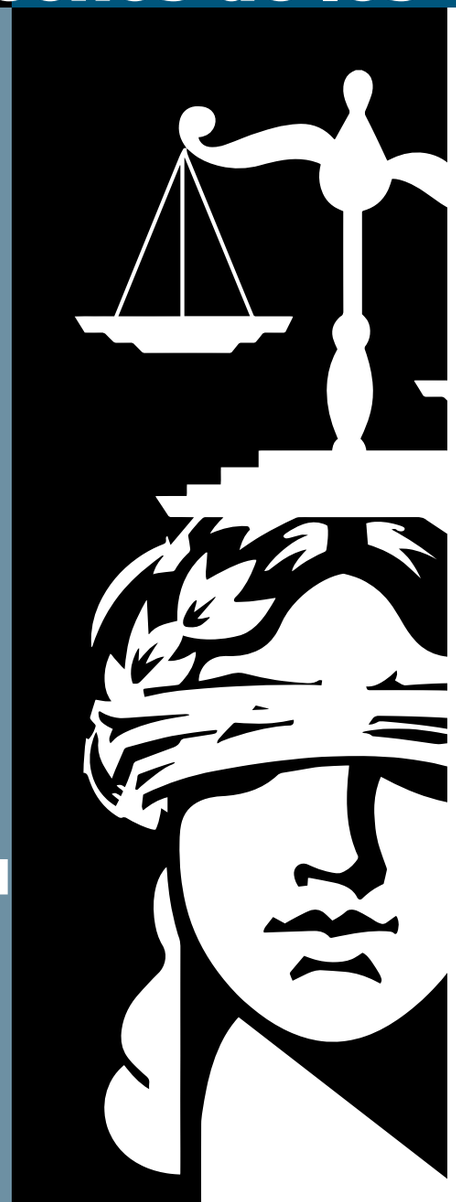

Como empleador de California, usted tiene derecho a:

Un servicio puntual y cortés

Usted tiene derecho a recibir un servicio puntual y cortés por parte de los empleados del Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés). Si cree que ha sido tratado de forma injusta, debe comunicarse con el supervisor del empleado que lo atendió.

Confidencialidad

Mantenemos la información confidencial y ésta no puede publicarse ni ponerse a disposición del público. Sin embargo, en algunos casos, la ley requiere que la información se comparta con otras agencias gubernamentales. Cuando esto ocurre, nos apegamos a la ley para proteger sus derechos.

Asesoramiento y asistencia precisos

Tiene derecho a llamar al EDD para solicitar información o ayuda y para hacer preguntas.

- Las Oficinas del Impuesto al Empleo (ETO, por sus siglas en inglés) están disponibles para atenderlo cuando necesite información. Encuentre la ETO más cercana a usted en el formulario en inglés *California Employer's Guide* (DE 44) (PDF) (edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de44.pdf) o en la página Localizador de oficinas (edd.ca.gov/Office_Locator/). También puede comunicarse al Centro de Asistencia al Contribuyente llamando al 1-888-745-3886.
- El formulario DE 44 también incluye información sobre los requisitos para los reportes del empleador, los beneficios del Seguro de Desempleo y el Seguro Estatal de Incapacidad, el Impuesto sobre el Ingreso Personal de California y otros programas y servicios del EDD. La guía del formulario DE 44 se actualiza anualmente y está disponible para todos los empleadores. Puede encontrar copias del DE 44 en línea (edd.ca.gov/forms). En el menú desplegable de la página, seleccione **Keyword(s) or Form Number** y escriba DE 44.
- Si no está seguro de si sus trabajadores son empleados o contratistas independientes, consulte la Guía para ayudarle a determinar si un trabajador es un contratista independiente o un empleado suyo (DE 38/S) (PDF) (edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de38s.pdf). Estamos disponibles para ayudarlo en situaciones relacionadas con empleados o contratistas independientes y le proporcionamos hojas informativas sobre las distintas clases de empleo. Puede solicitar una determinación por escrito usando el formulario *Determinación del estado de empleo del trabajador con propósitos de la retención de impuestos al empleo y del impuesto sobre el ingreso del estado de California* (DE 1870/S) (PDF) (edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de1870s.pdf). Puede encontrar copias en línea (edd.ca.gov/ forms). En el menú desplegable de la página, seleccione **Keyword(s) or Form Number** y escriba DE 38 o DE 1870.
- La información sobre fechas, horarios, ubicaciones y temas de los seminarios está disponible en Seminarios web sobre impuestos sobre la nómina (edd.ca.gov/es/payroll_taxes/payroll-tax-webinars/).
- Si tiene preguntas o desea más información, puede llamar a nuestro Centro de Asistencia al Contribuyente al 1-888-745-3886 o visitar su ETO local.

Estados de cuenta claros y precisos

Si usted debe impuestos, tiene derecho a recibir un estado de cuenta claro y preciso de aquéllos. Cualquier ajuste que se haga a su cuenta se reflejará en el estado de la misma. Si tiene preguntas o cree que el estado de cuenta tiene algún error, lo animamos a que se comunique con nosotros acudiendo a una oficina o llamando al número de teléfono que aparece en el estado de cuenta.

Auditoría imparcial

Si su negocio es seleccionado para una auditoría, el EDD intentará agendarla cuando a usted le convenga.

Usted tiene derecho a una auditoría imparcial y a una explicación completa de los resultados de aquélla.

Usted tiene derecho a que alguien, por ejemplo, un abogado, agente registrado o contador, esté presente durante la auditoría o a que lo represente en su ausencia.

Su derecho a solicitar una extensión para presentar declaraciones de impuestos o pagarlos

El Código del Seguro de Desempleo de California otorga una extensión de hasta 60 días cuando se presenta una causa justificada para el atraso en el pago.

De acuerdo a la extensión de tiempo para hacer el pago, el interés debe cobrarse conforme a la tasa anual actual, y se acumulará cada día a partir de la fecha en la que comenzó a atrasarse el pago hasta la fecha en la que éste se haga.

Su derecho a solicitar una exención de la multa

Si se le cobran multas por atrasarse al declarar o pagar el impuesto sobre la nómina, puede solicitar que lo exenten de dichas multas. No se tendrá en cuenta la solicitud de exención de una multa hasta que el empleador la presente a través de e-Services for Business (edd.ca.gov/eServices) o mediante un escrito en el que explique el motivo del atraso. La facturación continuará mientras se revisa la solicitud.

Para evitar acumulación de intereses y detener el proceso de cobranza, debe pagarse la cantidad adeudada. Si se determina que la multa debe quedar exenta y que ya ha sido pagada, se emitirá un reembolso o éste se aplicará a deudas pendientes.

La solicitud de exención debe incluir una explicación detallada que demuestre la causa justificada para el atraso, y las multas pueden quedar exentas cuando usted:

- Declare y pague su depósito del impuesto sobre la nómina usando el formulario en inglés *Payroll Tax Deposit* (DE 88), o presente su transferencia electrónica de fondos.
- Declare y pague sus contribuciones de impuestos trimestrales y reporte salarios usando el formulario en inglés *Quarterly Contribution Return and Report of Wages* (DE 9).
- Presente el formulario en inglés *Quarterly Contribution Return and Report of Wages (Continuation)* (DE 9C).
- Presente y pague un ajuste de la deuda de impuestos usando el formulario en inglés *Quarterly Contribution and Wage Adjustment Form* (DE 9ADJ) (PDF).
- Presente y haga los pagos correspondientes como empleador de trabajadores domésticos usando el formulario en inglés *Employer of Household Worker(s) Annual Payroll Tax Return* (DE 3HW).
- Presente el formulario en inglés *Filing your Employer of Household Worker(s) Quarterly Report of Wages and Withholdings* (DE 3BHW).

¿Qué es una causa justificada?

Una causa justificada ocurre cuando la situación que ocasiona el atraso en el pago no está bajo el control del empleador, o cuando el atraso se debe a un error o a un descuido que pasó desapercibido.

Los empleadores deben afirmar que:

- Actuaron de buena fe y han mostrado un historial de declaraciones y reportes puntuales.
- Actuaron de manera diligente, puntual y consciente.
- Las circunstancias fueron imprevistas.

Su derecho a una apelación

Usted tiene el derecho a presentar una apelación. Si no está de acuerdo con nuestra decisión, puede hablar sobre su asunto con un representante del EDD, un supervisor o un director de oficina.

También puede apelar ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB, por sus siglas en inglés). La CUIAB es una junta de revisión independiente del EDD. Las acciones que se pueden apelar ante la CUIAB son:

- Una evaluación del impuesto sobre la nómina, incluyendo el Impuesto de Ingresos Personales de California y las retenciones del Seguro Estatal de Incapacidad.
- El rechazo de una solicitud para transferir una cuenta de reserva del Seguro de Desempleo (UI) del empleador.
- El rechazo de una protesta que presentó un empleador por un ajuste desfavorable de las tasas de contribución al Seguro de Desempleo o de los factores que se utilizaron para calcular dicho ajuste.
- El rechazo de una protesta por la cantidad de los beneficios del Seguro de Desempleo cobrados directamente de una cuenta de reserva de un empleador.
- El rechazo de una solicitud para un crédito o reembolso.
- El rechazo de una petición para hacer contribuciones voluntarias al Seguro de Desempleo a fin de reducir la tasa de impuestos del empleador.

Cuando tomemos una medida que se pueda apelar, le enviaremos una notificación por correo. Para presentar una apelación, usted debe enviar una petición. La notificación que le enviamos por correo le explicará sus derechos y responsabilidades con respecto a su petición. Lea cuidadosamente todas las notificaciones del EDD, ya que hay diferentes plazos para presentar apelaciones.

Opciones para pagar impuestos

Los empleadores tienen la obligación legal de declarar y pagar voluntariamente los impuestos sobre la nómina y las retenciones y hacerlo a tiempo. El Impuesto sobre el Ingreso Personal de California y el Seguro Estatal de Incapacidad se consideran impuestos del fondo fiduciario que se retienen de los salarios de los empleados. Usted retiene dichos fondos en fideicomiso para el EDD.

Acuerdo de pago

Aunque el Código del Seguro de Desempleo de California no contempla acuerdos de pago, si el pago inmediato y completo de los impuestos sobre la nómina crea una dificultad financiera, se puede solicitar un acuerdo de pago. No se concederán acuerdos de pago en los casos en que se disponga de un préstamo comercial u otros medios para cubrir la deuda. Para obtener más información sobre los acuerdos de pago a plazos, consulte la hoja de información en inglés Information Sheet: Payment Plan (DE 631P) (PDF) (edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de631p.pdf).

Cuando se aprueba un acuerdo de pago, es importante cumplir con las condiciones de éste y presentar a tiempo todas sus declaraciones y pagos futuros. El incumplimiento de las condiciones del acuerdo de pago puede dar lugar a acciones de cobro involuntarias, incluyendo embargos, gravámenes, incautaciones y venta de activos.

Si durante el transcurso de un acuerdo de pago aprobado se descubre que usted puede pagar el impuesto en su totalidad, el acuerdo puede cancelarse. El acuerdo también puede ser cancelado si se descubre que usted ocultó información financiera.

Aunque se apruebe el acuerdo de pago, durante el plazo del mismo se aplicarán compensaciones de cualquier reembolso estatal y de los reembolsos del impuesto federal sobre la renta. Cualquier pago recibido de estas fuentes se sumará a los pagos realizados a plazos.

Oferta para liquidar la deuda

Además de los planes de pago, se ha establecido un programa llamado Oferta para Liquidar la Deuda (OIC, por sus siglas en inglés) para cuentas inactivas y negocios en quiebra. Los solicitantes aprobados que no cuenten con fondos o activos suficientes para pagar sus deudas en un futuro previsible podrían eliminar la deuda del impuesto sobre la nómina por menos del valor total. Para obtener más información acerca de los requisitos de elegibilidad, comuníquese con el OIC al 1-916-982-1885.

Programa de Acuerdos de Liquidación

El Programa de Acuerdos de Liquidación del EDD permite que un empleador y el EDD lleguen a un acuerdo sobre una deuda en disputa, evitando los riesgos y costos asociados a la litigación sobre el asunto del impuesto sobre el empleo. Para obtener más información, comuníquese con la oficina del Programa de Acuerdos de Liquidación al 1-916-653-9130

Actividades de cobranza

Si no paga sus impuestos sobre la nómina, intereses y sanciones, podríamos empezar a cobrar el dinero que debe mediante las siguientes actividades de cobro:

- Presentación de la notificación en inglés *Notice of State Tax Lien* (DE 2181) para el embargo de impuestos estatales contra sus bienes muebles o inmuebles. Los embargos registrados se levantarán cuando el impuesto se haya pagado en su totalidad o en caso de que dicho embargo se haya presentado por error.
- Emisión del aviso de embargo en inglés *Notice of Levy* (DE 8005) ante instituciones financieras u otras partes interesadas. Tiene derecho a presentar una solicitud de exención si considera que sus fondos deberían quedar exentos del embargo. Puede tener derecho a una exención automática o a que un tercero presente una solicitud de exención. Para obtener instrucciones sobre cómo presentar una solicitud de exención, consulte el formulario *Instrucciones para el empleado* (WG-003).
- Emisión de una orden para embargar y vender bienes empresariales y personales. El EDD no embargará ni venderá la residencia principal de un deudor tributario.
- Emisión del formulario en inglés *Earnings Withholding Order for Taxes* (DE 9400). No se le puede retener más del 25 por ciento de sus salarios brutos. Usted tiene derecho a protestar contra esta decisión si ocasiona una dificultad económica. Un funcionario de audiencias determinará si la orden de retención debe mantenerse, modificarse o cancelarse. La información relacionada con su derecho a una audiencia se incluye en su copia de la orden de retención.
- Presentación de cargos criminales por ciertas violaciones al Código del Seguro de Desempleo de California.

Si tiene cualquier pregunta acerca de las actividades de cobranza, comuníquese con la Sección de Recaudación de Impuestos al 1-888-435-4990.